

hurto, a treinta días de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de febrero de 1991.

Vengo en indultar a don Manuel Sánchez Ortiz de un año y medio de las penas privativas de libertad impuestas, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**3380** REAL DECRETO 126/1991, de 1 de febrero, por el que se indulta a don Diego Olivo Barruz.

Visto el expediente de indulto de don Diego Olivo Barruz, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de 21 de junio de 1985, como autor de un delito de atentado, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de febrero de 1991.

Vengo en indultar a don Diego Olivo Barruz de un año, cuatro meses y un día de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**3381** REAL DECRETO 127/1991, de 1 de febrero, por el que se indulta a don José Luis Pequeño Moyano.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Pequeño Moyano, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, Sección Segunda, en sentencia de 5 de octubre de 1987, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de febrero de 1991.

Vengo en indultar a don José Luis Pequeño Moyano del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**3382** REAL DECRETO 128/1991, de 1 de febrero, por el que se indulta a don Mohamed Dris Laarbi.

Visto el expediente de indulto de don Mohamed Dris Laarbi, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Tercera, en sentencia de 2 de octubre de 1986, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor, y de otro delito de contrabando, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y multa de 3.200.000 pesetas, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de febrero de 1991.

Vengo en indultar a don Mohamed Dris Laarbi del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**3383** REAL DECRETO 129/1991, de 1 de febrero, por el que se indulta a don Miguel Calles Juara.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Calles Juara, condenado por el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona en sentencia de 29 de octubre de 1986, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo por el tiempo que dure la pena principal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de febrero de 1991.

Vengo en conmutar a don Miguel Calles Juara la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**3384** RESOLUCION de 6 de febrero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 3, 4, 5 y 6 de febrero de 1991.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 3, 4, 5, y 6 de febrero de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de febrero de 1991.

Combinación ganadora: 11, 34, 27, 30, 8, 35.  
Número complementario: 41.

Día 4 de febrero de 1991.

Combinación ganadora: 8, 17, 38, 25, 4, 33.  
Número complementario: 26.